CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 022/2017

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L."

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente del Consejo de Administración, **Abg. ROSA ISABEL DEJESUS QUIÑONEZ**, con Cedula de Identidad N° 1.225.669, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC 80002756-6**, domiciliada en Paraíso esq. Yuasy´y – Bo. Terminal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el señor **ALEX CORVALÁN AMIGO**, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ID Nº 328.270 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA",** para la provisión de dichos BIENES a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Declaración Jurada de Cumplimiento de contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 328.270.-**

EMPORIO

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL

CONTRATO Nº 022/2017

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 09/2017**, convocado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 080/2017.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Tester digital.	PROFIEL	CHINA	Unidad	2	47.070	94.140
2	2	Pinza amperimétrica digital.	PROFIEL	CHINA	Unidad	2	153.010	306.020
3	3	Destornillador busca polo.	CORNETA	ALEMANIA	Unidad	10	5.080	50.800
4	4	Juego de destornillador plano.	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	1	189.150	189.150
5	5	Juego de destornillador cruz.	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	1	190.910	190.910
6	6	Fumigador portátil tipo mochila.	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	1	175.540	175.540
7	7	Soplete para pintura.	GAMMA	CHINA	Unidad	2	400.760	801.520
8	8	Kit de herramientas para PC.	PROFIEL	CHINA	Unidad	1	1.112.800	1.112.800
9	9	Tijera de podar.	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	3	93.770	281.310
10	10	Escalera doble de aluminio.	ALUSTEP	BRASIL	Unidad	2	687.850	1.375.700
11	11	Guante aislante.	FLIGHT	CHINA	Unidad	16	25.810	412.960
12	12	Manguera contra incendio.	KIBE	BRASIL	Unidad	10	1.107.600	11.076.000
13	13	Carpa impermeable.	ATLAN	CHINA	Unidad	5	192.410	962.050
14	14	Carpa impermeable.	ATLAN	CHINA	Unidad	5	188.760	943.800
15	15	Piolín para bordeadora.	GRASFIO	BRASIL	Metros	1.250	840	1.050.000
16	16	Pico para manguera (lanza neblinera).	KIBE	BRASIL	Unidad	7	136.320	954.240
17	17	Candados de metal pequeño.	LEON	CHINA	Unidad	30	7.540	223.200
18	18	Candados de metal mediano.	LEON	CHINA	Unidad	40	15.990	639.600
19	19	Cerradura para armario.	ALIANCA	BRASIL	Unidad	139	9.950	1.383.050
TOTAL								**22.225.790**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes veintidós millones doscientos veinticinco mil setecientos noventa.----------

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Abg. Rosa I. Dejesús O.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL

CONTRATO Nº 022/2017

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Palacio de Justicia de Pilar – Sección Patrimonio y Suministros.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: ***Lic. Gustavo R. Fernández Guillén, Jefe de Sección Patrimonio y Suministros.***

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY CIRC

CONTRATO Nº 022/2017

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 30 del mes de junio del año 2017

PROVEEDOR

EMPORIO Ferretería S.R.L.

CONTRATANTE

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ